



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00204-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NIÑOS FELICES IPS SAS
DEMANDADO	PROMOSALUD IPS T&E SAS

De la revisión oficiosa del plenario, y en atención a lo decidido por esta judicatura en proveído de fecha 25-mayo-2023 donde en el numeral segundo de la parte resolutive se dispuso no levantar las medidas cautelares solicitadas ya que no se avistaba embargo de establecimientos de comercio de propiedad de la demandada, se hace preciso aclarar dicha decisión en virtud de lo dispuesto en el canon 285 del CGP en tanto en auto del 22-febrero-2023 sí se había decretado el embargo de varios establecimientos de propiedad de PROMOSALUD IPS T&E SAS, por lo tanto, corresponde ordenar el levantamiento de tales medidas cautelares.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Aclarar el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado 25-mayo-2023 en el sentido de levantar las medidas cautelares decretadas en auto del 22-febrero-2023. *Por secretaría, ofíciase.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880705cc5de6d44ab394d775ce025109f4ac56c907f37e5f8d85581a8f201ffe**

Documento generado en 26/05/2023 11:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>